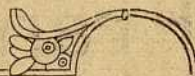




BOLETIN

DE LA



Cámara Oficial

De la propiedad urbana de
Logroño

DOMICILIO SOCIAL

Bretón de los Herreros, núm. 2, pral.

Diciembre de 1916



SUMARIO

Asamblea General ordinaria (Convocatoria).
Sección Oficial.—Las Cámaras de la Propiedad y los proyectos del Ministro de Hacienda.—Conclusiones de la Asamblea celebrada en Madrid y entidades representadas.—El arbitrio de alcantarillas (Instancia de esta Cámara al Ayuntamiento).—Nuevos socios.—Súplicas y noticias de interés.

Año VIII



Número 32

Imp. de Hijos de Alesón «El Riojano»

Materiales de construcción

— DE —

Francisco Bergasa

LOGROÑO

En esta casa se hallan en inmejorables condiciones todos los **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** necesarios para la edificación, decoración y reparación de edificios.

ESPECIALIDADES

Yesos.—Escayolas.—Cementos.—Azulejos nacionales y extranjeros.—Mosáicos.—Fregaderas.—Vertederos.—Tuberías de cemento.—Inodoros.—Urinaros.—Bañeras.—Lavabos.—Chimeneas.—Ladrillo refractario.—Etc., etc.

**Grandes existencias de Tubería de
Gres para saneamientos**

**Productos cerámicos de las Fábricas
más acreditadas**

**Producción única de Bloques huecos
para la construcción**

**Cemento Armado.—Concesión de Patente
FRANCISCO BERGASA**

Almacenes y Escritorio, Zurbano, 7.—LOGROÑO

PAPELES PINTADOS, CRISTALES DE TODAS CLASES
INODOROS, BAÑERAS, BIDETS Y TODA CLASE DE
ARTÍCULOS SANITARIOS Y PARA CONSTRUCCIONES.

Presupuestos gratis a quien lo solicite

DOLEMENT pavimento sin juntas (Patente)

Julio Redón - San Blas - Logroño

Sastrería y Camisería

VIUDA DE PONS

La casa mejor surtida en géneros ingleses y exclusivos de ella.—El que quiera novedades, en otra no encontrará las que encuentre en esta casa.

Administrador de fincas urbanas

FRANCISCO MÍNGUEZ, oficial de la Secretaría de esta Cámara de propietarios y por lo tanto bien informado en asuntos relacionados con la propiedad urbana, se ofrece a los propietarios para administrar esta clase de fincas.

También se encarga de la compra y venta de casas.

Informes, en el domicilio social de la Cámara

VIUDA DE H. ARZA

ALMACÉN DE COLONIALES * FÁBRICA DE HARINAS
DEPÓSITO DE GARBANZOS

La casa más antigua y mejor surtida

Viuda de H. Arza



L' UNIÓN

Compañía de Seguros contra incendios
Fundada en 1828

IMPORTANCIA DE LA COMPAÑÍA

Siniestros pagados desde el	Capitales asegurados en francos
origen de la Compañía	30.053.163.338
452 millones francos	Primas cobradas en el año 1913
	37.654.929

GARANTÍAS

Capital social suscrito.	francos	10.000.000
Capital desembolsado.	»	2.500.000
Reservas según balance de 1913.	»	25.627.297
Primas a recibir en los ejercicios siguientes.	»	132.628.158

Inspección general para España y Agencia general de
Madrid: **Puerta del Sol, núm. 3.**

Subdirectores en Logroño. = **Muro y Victoriano.**
Muro del Carmen, núm. 4, pral.

Autorizado por la Comisión General de Seguros. — Julio de 1914.

BOLETÍN

de la

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana DE LOGROÑO

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por la presente se convoca a los señores asociados y se les ruega muy encarecidamente la puntual asistencia a la Asamblea General ordinaria, que por acuerdo de la Directiva y cumpliendo lo ordenado en el artículo 24 del Reglamento, celebrará esta Cámara el domingo 21 de enero, a las once de la mañana en el salón del Círculo de recreo LA AMISTAD, situado en los Portales de la calle del Mercado, núm. 62, primero, para dar cuenta por medio de la correspondiente Memoria de los trabajos y gestiones de la Directiva, someter a su examen y aprobación las cuentas, balance y presupuesto y proceder a la elección de cargos vacantes y renovación de la Junta directiva.

Logroño, 15 de diciembre de 1916.—El Secretario General,
Luis Larrea,

SECCIÓN OFICIAL

Extracto de las sesiones y acuerdos de la Directiva

SESIÓN DEL 9 DE OCTUBRE

Bajo la presidencia de D. Joaquín Redón y con asistencia de los Sres. Ardanza, del Pozo, Moreno, Ruiz Cenzano, Vita y Larrea, se celebró la sesión de este día.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Enterada la Junta de estar ultimado todo lo referente al nuevo servicio implantado de limpieza de chimeneas, de haber firmado el contratista el correspondiente contrato y hecho el depósito de la fianza y presentado la relación de los obreros que han de prestar el servicio, asegurados del riesgo de accidentes del trabajo, se acordó que el próximo lunes 16 dé principio la limpieza, nombrando a los Sres. de la Directiva, D. Félix Barriobero y don Quirino Ruiz, para que como delegados, inspeccionen y vigilen conjunta o separadamente el mencionado servicio.

Fueron admitidos como socios de la Cámara, D.^a Emilia Estenoz y D. Hipólito Maestu.

Vista una carta de la Cámara de Vitoria, se acordó contestar y remitir los datos que interesa sobre los tributos que satisface la propiedad en esta capital.

Enterada la Junta de la importancia y transcendencia que para la propiedad urbana tienen los proyectos del Ministro de Hacienda, se ocuparon del asunto y se acordó telegrafiar al presidente de la Cámara de Madrid, pidiendo antecedentes sobre la información abierta por la Comisión dictaminadora del Congreso, para poder acudir e impugnar cuanto se considere atentatorio a los intereses de la propiedad en dichos proyectos, rogándole a la vez comunique lo acordado por dicha Cámara sobre el particular, para proceder en consecuencia, con lo cual se levantó la sesión.

SESIÓN DEL 14 OCTUBRE

Asistieron los Sres. Presidente, Ardanza, del Pozo, González, Ruiz Cenzano, Moreno, Vita y Larrea, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

La Junta quedó enterada de un telegrama del Presidente de la Cámara de Madrid, contestando al remitido por ésta, según lo acordado en la sesión anterior, en el que participa los plazos concedidos por la Comisión dictaminadora del Congreso, para acudir a la información abierta sobre los proyectos del Ministro de Hacienda y anuncia además que la Comisión permanente en Madrid de todas las Cámaras de la Propiedad, se ocupa del asunto y enviará carta con acuerdos.

Dado cuenta de la carta circular de referencia que también se había recibido y que dirige el Excmo. Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, como Presidente de la citada Comisión, en la que después de participar que dicha Comisión acordó estudiar con detenimiento los proyectos de referencia y acudir a la información con la representación que ostenta, se llama la atención de todas las Cámaras y Asociaciones sobre la importancia de los proyectos, se requiere la opinión de las mismas acerca de los problemas que plantean para tenerla en cuenta al informar y se consulta su parecer sobre la conveniencia de tener en Madrid una reunión de todos los Presidentes o Delegados que designen, para convocarla en su caso y llevar a cabo una obra de conjunto en defensa de los intereses de la propiedad, se acordó de conformidad en un todo con lo expuesto en dicha carta circular, telegrafiar seguidamente que se enviará representación y que la opinión de esta Cámara, contraria a la aprobación de los proyectos, irá en breve por correo, con lo que se levantó la sesión.

SESIÓN DEL 24 DE OCTUBRE

Se celebró bajo la presidencia de D. Joaquín Redón y con asistencia de los Señores Ardanza, Moreno, González, Vita,

Barriobero y Larrea, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta por lectura de una comunicación recibida del Sr. Secretario de la Comisión permanente en Madrid, en la que se participa que en vista de las respuestas favorables dadas a la consulta que se hizo sobre la conveniencia de celebrar en la Corte una reunión o Asamblea de todos los presidentes de las Cámaras, para tratar de los proyectos del Ministro de Hacienda, se había acordado por dicha Comisión convocar la referida reunión para el próximo domingo 29 del actual, a las cuatro de la tarde, y celebrarla en el domicilio de la Cámara de Madrid.

Enterada la Directiva y en la imposibilidad de poder asistir el Sr. Presidente, se acordó que por delegación del mismo y en representación de esta Cámara, asistan a dicha reunión los señores D. Homobono Ardanza y D. Luis Larrea, y dar a los mismos un amplio voto de confianza, para que procedan en la misma según estimen por conveniente, a la mejor defensa de los intereses generales de la propiedad urbana de Logroño.

También se acordó autorizar a dichos señores para que aprovechando su estancia en Madrid, gestionen y practiquen cuantas diligencias sean necesarias, para ver de conseguir que no se aplique ni rija en el próximo año para los efectos del pago de la contribución la nueva comprobación del Registro Fiscal que ha sido ya aprobado, realizando al efecto las primeras gestiones en esta capital.

Y por último se admitieron como socios de la Cámara a don Miguel Rodríguez y a D. Félix Pérez, levantándose la sesión.

SESIÓN DEL 3 DE NOVIEMBRE

Asistieron los Sres. Presidente, Ardanza, Moreno, Ruiz Cen-zano, González, Piquer, Vita y Barriobero, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido y como único objeto de la reunión, el Sr. Ardanza, que había regresado de asistir a la Asamblea que se celebró

en Madrid, dió cuenta a la Junta, con toda clase de detalles de cuanto en aquélla se trató y acordó y expuso el resultado de sus gestiones para conseguir que no sea aplicado en esta Ciudad el Registro Fiscal, visitando al efecto a los Sres. D. Amós Salvador, D. Tirso Rodríguez y D. Prudencio Muñoz y al representante de esta Cámara en la Comisión permanente, D. Pedro Villar.

La Junta, después de oír con agrado las explicaciones dadas por el Sr. Ardanza, y quedar altamente reconocida y satisfecha de la labor realizada y gestiones practicadas por dicho señor, acordó conceder al mismo un expresivo voto de gracias y que se dirijan atentas cartas a los Sres. a quienes visitó el Sr. Ardanza, incluso al Sr. Villanueva, dándoles las gracias en nombre de esta Cámara por la atención y buen recibimiento que le dispensaron, a la vez, dada la importancia del asunto insistir cerca de los mismos para que influyan y hagan cuanto puedan, a fin de que no rija a los efectos del pago de la contribución el nuevo Registro Fiscal, según los deseos expuestos por esta Cámara, con lo que se levantó la sesión.

SESIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE

Presidió D. Joaquín Redón, asistiendo los Sres. González, del Pozo, Ardanza, Barriobero, Ruiz Cenzano, Piquer y Vita, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta y la Junta quedó enterada de las cartas que fueron dirigidas a Madrid y de las contestaciones recibidas sobre el Registro Fiscal, así como del resultado de las gestiones que se realizan.

También se dió cuenta de la reseña y conclusiones aprobadas en la Asamblea, que en otro lugar publicamos.

Acto seguido y como consecuencia de haber sido examinados, según costumbre constante de esta Cámara, los presupuestos municipales y haberse observado en ellos que el arbitrio de alcantarillas se elevaba a 30.000 pesetas, se acordó dirigir al

Apuntamiento y Junta Municipal la instancia que en otro lugar publicamos íntegra.

Y por último, visto un oficio que dirige la Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios, solicitando el apoyo moral de esta Cámara, se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Presidente, Ardanza y del Pozo, para que con otra de dicha Sociedad estudien el asunto y puestas de acuerdo, propongan lo más conveniente a los intereses de ambas entidades.

SESIÓN DEL 15 DICIEMBRE

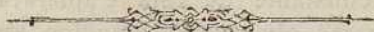
Fué presidida por D. Joaquín Redón, asistiendo los Sres. Ardanza, del Pozo, Moreno, González, Barriobero, Vita y Larrea, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Fueron nombrados para formar parte del Consejo provincial de Fomento, como vocal y suplente, respectivamente, en representación de esta Cámara, el Sr. Arquitecto y asociado de la misma, D. Fermín Álamo Ferrer y el vocal de la Directiva don Félix Barriobero.

Se acordó recurrir en alzada ante el Sr. Gobernador Civil contra el aumento que figura en los presupuestos municipales por el arbitrio de alcantarillas, por haber sido desestimada por la Junta Municipal la instancia presentada por esta Cámara.

Fué admitido como socio de esta Cámara D. Ricardo de Francia y Castejón, Marqués de San Nicolás.

Y por último, se acordó celebrar la Asamblea General ordinaria que previene el Reglamento el día 21 del próximo enero y que se publique la convocatoria en el Boletín de la Cámara, con lo que se levantó la sesión.



Las Cámaras de la Propiedad y los proyectos del Ministro de Hacienda

Entre los proyectos que el actual Ministro de Hacienda tiene presentados a las Cortes para la reconstitución nacional del país en todos los órdenes de la economía pública y que tanto revuelo han producido, los que más directamente afectan a los intereses de la propiedad urbana, son el de modificación de varios tributos y el de bases para establecer una contribución sobre el aumento de valor de la propiedad inmueble o (plus-valía) y régimen fiscal de la misma.

Comprendemos lo mucho que a los propietarios interesa conocer tales proyectos por la transformación tan general y radical que introducen en la tributación, pero como ya estarán enterados por lo mucho que de ellos se ha venido hablando en la prensa, y por otra parte, a la hora en que estas líneas escribimos, aun no han sido del todo aprobados ni sabemos cuándo lo serán, y de serlo suponemos sufrirán grandes modificaciones, nos abstenemos por hoy de darlos a conocer y en su día publicaremos un extracto de los mismos para que nuestros asociados sepan a qué atenerse.

Desde luego anticipamos que todas las Cámaras y asociaciones de propietarios y esta de Logroño de las primeras, como pueden ver nuestros asociados por los acuerdos de su Junta directiva, exteriorizaron e hicieron constar su protesta contra dichos proyectos y se apercibieron inmediatamente con gran entusiasmo a la defensa de los intereses que representan, por considerarlos perturbadores y atentatorios a los sagrados derechos de la propiedad, y al efecto, convocadas por la Comisión permanente de las mismas en Madrid, y presididas por el ilustre hombre públi-

co Excmo. Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, presidente de dicha Comisión, celebraron en la Corte el 29 de octubre último, una magna e importante Asamblea para tratar de dichos proyectos y ponerse todas de acuerdo al objeto de llevar así una obra de conjunto en defensa de los intereses generales de la Propiedad Urbana Española y presentar una protesta con carácter de Nacional.

Por su gran extensión y carecer de espacio suficiente, no publicamos íntegra la reseña de dicha Asamblea, y a fé que lo sentimos, porque para nosotros sería un honor dar a conocer la actuación y acertada intervención que en ella tuvo nuestro delegado, el digno vice-presidente de esta Junta Sr. Ardanza, por lo que nos limitaremos a decir que en ella reinó la más completa unanimidad y que todos, obsolutamente todos los reunidos, al hacer un detenido examen de los proyectos, estimaron que las cargas que pesan sobre la propiedad urbana, ya agoviada de numerosos y crecidos tributos y en situación sumamente difícil, no consienten los gravámenes que sobre las mismas caerían de pasar á ser Ley los expresados proyectos.

En su consecuencia, se aprobaron las conclusiones que a continuación insertamos y a propuesta del delegado y representante de esta Cámara Sr. Ardanza, se acordó conceder un amplio voto de confianza a la Comisión y a su digno Presidente, para que interpretando el sentir de todos los reunidos, hicieran cuanto fuese necesario a fin de oponerse a la aprobación de tales proyectos, por todo lo que confiamos en que algo habrá de conseguirse.

Conclusiones de la Asamblea

1.^a En cuanto al proyecto de ley de reforma de varios tributos, la Asamblea hace suyos los informes elevados a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados por las Cámaras Oficiales de la propiedad urbana,

Y añade:

A. Respecto al liquido imponible de las fincas,.— «Que la pro-

piedad en el campo se considere incorporada a la tierra, quedando exenta de tributar por urbana, y que, caso de no estimarse así, se rebaje el 80 por 100 para el cómputo del líquido imponible »

B. Respecto de deducción por huecos y reparos.—«Que ya que no se aumente, se mantenga cuando nenos, para todos los casos, la cifra del 25 por 100 que rige en la actualidad.»

C. Respecto al líquido imponible de los solares.—Que los solares que sus propietarios dejen improductivos, tributen valorándolos a los efectos contributivos como tierras laborables de primera calidad, definiéndose como solares a estos efectos fiscales, aquellos terrenos situados dentro de población y a que alcancen sus servicios de urbanización, destinados por su propia naturaleza, a convertirse en fincas urbanas.»

D. Respecto al impuesto de derechos reales en los contratos de arrendamiento, la Asamblea se adhiere a lo que sobre el particular ha expuesto la Cámara Oficial de la Propiedad urbana de Madrid, en su informe a la mencionada Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados.

2.^a En cuanto al proyecto sobre aumento de valor de la propiedad, inmueble y régimen fiscal de la misma, la Asamblea unánimemente, lo rechaza en absoluto y en toda su integridad, consignando contra él su más enérgica y terminante protesta, sin perjuicio de analizarlo detalladamente y en su oportunidad, en el improbable caso de que llegara a ser dictaminado y discutido por ambos Cuerpos Colegisladores.

Corporaciones y entidades representadas en la Asamblea

Cámaras Oficiales de la propiedad urbana de Alicante, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cartagena, Castellón, Coruña, Ferrol, Granada, Gijón, Huelva, Jerez de la Frontera, Logroño, Madrid, Oviedo, Reus, Toledo, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza. Total 22 de las 26 que existen en España, absteniéndose de concurrir las de Pamplona y Vitoria, por enten-

der que se lo impedía el régimen especial económico-administrativo de sus respectivas provincias.

Cámaras de la Propiedad, sin carácter Oficial de Huesca, Linares, Málaga, Santander y Tortosa. Total, 5.

Asociaciones de Propietarios de Burgos, Barceloneta, Cádiz, Línea de la Concepción y Soria. Total, 5.

Ligas de propietarios de Murcia y Palma de Mallorca. Total 2.

Ligas de contribuyentes de Almería y Málaga. Total, 2.

Sociedad de Defensa de la Propiedad urbana de Barcelona y **Sociedad de propietarios de Fincas urbanas** de Sabadell. Total, 2.

Total de entidades representadas, 38.

Entidades adheridas: Agrupación de la propiedad Manresana y **Federación** provincial de la propiedad rústica y urbana de Barcelona. Total, 2.

Total general de entidades representadas y adheridas, 40.

El arbitrio de alcantarillas

Instancia de esta Cámara al Excmo. Ayuntamiento

Excmo. Sr.:

La Junta directiva de la Cámara oficial de la Propiedad urbana de esta Capital, y en su nombre y representación, el Presidente de la misma, D. Joaquín Redón y Peris y el Secretario general D. Luis Larrea y del Pueyo, ambos mayores de edad, propietarios y vecinos de Logroño, atentos a la defensa de los intereses que les están encomendados por dicha entidad, y como asociados por su propio derecho, acuden a S. E. con los respetos debidos, exponiendo: Que han examinado, en cuanto con la propiedad urbana se relaciona, el presupuesto municipal ordinario formalizado por el Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio del año 1917 expuesto al público.

Con verdadero asombro han visto el aumento que aparece en el capítulo de ingresos, de 14.500 pesetas sobre la ya excesiva

cantidad consignada en el vigente presupuesto, por el concepto de limpieza y conservación del alcantarillado, aplicando erróneamente la enorme tarifa del 2'60 por 100 sobre el imponible de las fincas de propiedad particular, dotadas del citado servicio de alcantarilla.

Ante todo, debemos hacer constar que nunca la propiedad urbana de Logroño, ha rehusado el contribuir equitativa y proporcionalmente a la satisfacción de las necesidades del municipio, si bien quiso siempre, y ahora apetece, una gran justicia en la distribución de las cargas, aunque hayan de robustecerse los ingresos que el Ayuntamiento precisa para evitar la penuria del erario municipal.

Ignoramos las razones o criterio que han servido de base para el aumento de esas 14.500 pesetas, sosteniendo la exorbitante tarifa del 2'60 por 100, si bien sospechamos que para ello habrá influido el Registro Fiscal de fincas urbanas practicado en esta Ciudad por los Sres. Arquitectos de la Hacienda pública, con arreglo al cual ha de satisfacer esta Capital la contribución al Estado en el próximo año de 1917; debiendo llamar la atención que esa base notoriamente injusta del 2'60 por 100, no guarda la menor armonía ni relación con el criterio sustentado por el Estado, quien ha rebajado su cuota contributiva al 17 por 100 en vez del 20'46 823 por 100 que ahora cobra, cuya rebaja o mejor dicho, compensación, se hace por existir ya el Registro Fiscal, en el que se elevan los productos de las fincas hasta el máximun, y el Ayuntamiento de Logroño, siguiendo un criterio contrario, viene a castigar a dicha propiedad con un aumento en el expresado arbitrio, casi del 50 por 100, al presupuestar 30.000 pesetas en lugar de 15.500 consignadas en el ejercicio corriente.

Para nadie es un secreto, porque ya se ha dicho públicamente, que la general disminución del valor de la propiedad inmueble que en toda España hace el contribuyente al declararla para los efectos contributivos, obedece sencillamente a la crecidísima cuota que se señala para el Tesoro público, comparada con la que se satisface en otras Naciones, mejor regidas y más afortunadas que la nuestra, que han sido citadas recientemente en los

periódicos locales, en las que en tiempos normales, fluctúa dicha cuota entre el 2 y medio al 12 por 100, incluyéndose en ella en algunos Estados, todos los recargos y arbitrios provinciales y municipales.

Logroño tiene ya aprobado y comprobado el Registro Fiscal, en el cual aparecen rigurosamente estimados los productos de las fincas en su cuantía máxima que señalaron los Sres. Arquitectos, y por esta razón desde enero de 1917, disminuirá la cuota de contribución al Estado, pero, apesar de tal disminución, aun resulta un aumento de más de 110.000 pesetas de cuota anual para el Tesoro público, y siempre será para Logroño a los efectos del pago, exagerada esa cuota del 17 por 100, en comparación con la que han de satisfacer el resto de las poblaciones de España, donde en su mayor parte no existe todavía el Registro Fiscal.

No es posible la prosperidad, ni siquiera el natural desenvolvimiento de la propiedad urbana en esta Ciudad, haciéndola sufrir una carga notoriamente superior a sus fuerzas, y confiamos será así reconocido por las honorables e ilustradas personas que forman el Concejo. Por ley natural que conocemos, de la difusión de todo impuesto o tributo, nadie ignora que va de repercusiones en repercusiones a llegar en definitiva a formar parte del precio de las cosas, pues quien paga el impuesto o arbitrio, por regla general, no hace otra cosa más que un adelanto a áquel que se lo pide, y claro es que si se gravan en demasía con arbitrios, contribuciones y recargos a las casas, no será extraño que las viviendas, cuyos precios excesivos por tales causas se han venido sosteniendo sin aumento, pudiera ahora sufrir esta agravación de aumento el inquilino a quien había también de llegar el recargo.

El Ayuntamiento, como genuino representante de los intereses generales del pueblo, es de esperar cuidará no agravar más la situación de los dueños de edificios que se destinan al alquiler de viviendas, exigencia de primera necesidad para la vida, y al efecto reducirá por lo menos al 1 por 100 el arbitrio de alcanta-

rillas en vez del 2'60 que con notoria exorbitancia viene aplicándose.

En Madrid solamente se paga el 1 por 100 del imponible por arbitrio de alcantarilla, y en otras poblaciones de mayor importancia que Logroño, se señala menor tarifa, no explicándonos la razón de que en esta Ciudad seamos de peor condición que los propietarios de otras capitales, a menos que se crea como algunos ilusos, que los caseros de Logroño por modestísimos que sean al poseer una casa, se les suponga dueños de inagotable mina aurífera, que cabe explotarla sin consideración de ningún género.

A las Corporaciones Municipales, la ley fija un límite para la imposición de la clase de arbitrios de que nos ocupamos, y es, la de que las cuotas guarden relación con la importancia del servicio, según el artículo 137 de la ley municipal; y siendo el servicio que el Ayuntamiento presta a los propietarios de las casas dotadas de alcantarilla que evacuan a la pública o general de la población, claro se vé que el criterio o base para encontrar esa relación de servicio, no puede ser otro para el señalamiento del arbitrio, que el beneficio que tal servicio reporta al propietario, cuya importancia resulta de escasísima cuantía, teniendo en consideración que se reduce simplemente a la acometida de atarjeas para la evacuación, desde las casas a la alcantarilla pública, destinada ésta principalmente para el servicio general del vecindario y transeúntes, siendo evidentísimo, y nadie osará negar sin cerrar los ojos a la misma evidencia, que en el servicio de alcantarillado público, se aprovechan todos los vecinos de Logroño, desde el propio Ayuntamiento que utiliza las alcantarillas para el desagüe de las calles en momentos de lluvia o riego, hasta el desheredado vecino o transeúnte que utiliza también los evacuatorios, al igual que el pescadero, tabernero y demás industriales; todos, absolutamente todos, aprovechan el alcantarillado, pudiendo decirse que dicho servicio es el prototipo del aprovechamiento comunal.

Si tomamos como base el importe de los fondos que destina el Excmo. Ayuntamiento para la conservación y limpieza de todo

el alcantarillado de la población, para encontrar la relativa y justa proporción con que ha de contribuir el propietario particular por la parte que aprovecha del mismo servicio, resultará que tampoco hay relación alguna con la cuota del 2'60 p o/o del imponible de las fincas, que el Ayuntamiento exige como arbitrio, puesto que el gasto anual del expresado total servicio, no excede nunca de 5.000 pesetas, aserto que puede confirmarse con la sola inspección de los libros de Contaduría de los fondos municipales, estando también a la vista en el presupuesto de gastos formado para el próximo año 1917, en el cual y su capítulo 6.º, artículo 4.º se consignan unicamente 8.000 pesetas para construcción, reparación y conservación de alcantarillas, tapas y registros.

El artículo 137 de la ley Municipal, tasativamente ordena, que sólo será autorizado el establecimiento de arbitrios, sobre aquellas obras o servicios costeados con los fondos municipales, cuyo aprovechamiento no se efectúe por el común de vecinos, sino por personas o clases determinadas, siempre que los interesados no le hayan adquirido anteriormente por título oneroso.

Como se vé, exige la ley para que el arbitrio de alcantarillas recaiga en personas o clases determinadas, que el servicio no se efectúe por el común de vecinos, y en este caso resulta verdaderamente absurdo, que determinados vecinos hayan de pagar muchísimo más del importe total que cuesta al Ayuntamiento de Logroño, la conservación, limpieza y reconstrucción del alcantarillado público.

Los Ayuntamientos tienen ineludible deber de conservar el alcantarillado para el pueblo, según reclaman la higiene y salubridad pública, siendo secundario y de poquísima importancia el servicio que en especial se presta a determinados particulares.

Para el repartimiento del arbitrio de alcantarillado, que es semejante al de guardería rural, conteados ambos servicios con fondos municipales, se hace preciso, según establece la Real orden de 17 de septiembre de 1914, que el gravamen sea exigido únicamente a quien el referido servicio utilice y que la imposición no recaiga *sobre la propiedad*, sino sobre el cultivo o

aprovechamiento; y expresamente ordena la citada soberana disposición con carácter general y después de ser oído el Consejo de Estado, que no pueden ser gravados en el repartimiento general del artículo 138 de la ley municipal, ni pueden tampoco ser objeto de gravámenes, *las utilidades sujetas a la contribución territorial ni industrial*.

El señalamiento de 2'60 por 100 y la tarifa número 11, están en pugna y abierta contradicción, con lo ordenado en la Real orden mencionada de 17 de septiembre de 1914, porque sobre las utilidades de la propiedad urbana no puede el Ayuntamiento crear arbitrios ni gravámenes de ninguna clase.

Por primera vez en 1906, se estableció en esta capital el arbitrio de alcantarillas, calculando o graduando acertadamente en 4.000 pesetas la importancia del servicio que el Ayuntamiento costea con fondos municipales de la parte que utilizan determinados vecinos; en los años sucesivos, dando caprichosamente mayor importancia al tal servicio particular, se aumenta primero hasta 10.000 pesetas; después 12.000, luego 15.500 y ahora se eleva el cálculo e importancia del mismo servicio a 30.000 pesetas.

Si el servicio no ha variado mejorándolo desde el año 1906 hasta acá, ¿qué razón puede existir para que se hagan esas fabulosas progresiones de aumento? ¿Dónde vamos a parar, señores concejales por ese camino?

No queremos ser más extensos aduciendo otras consideraciones, por creer suficientes las expuestas, que justifican cumplidamente nuestra oposición a que se consignen las 30.000 pesetas figuradas en el presupuesto de ingresos, que ha de regir en 1917 por el referido servicio del alcantarillado, y la enormidad en la aplicación de la tarifa del 2'60 por 100 sobre las utilidades de las casas; que en cumplimiento de lo establecido en las ordenanzas municipales los dueños hicieron las acometidas para la evacuación de aguas sucias en la alcantarilla pública y,

Suplicamos al Excmo. Ayuntamiento por todo lo expuesto, se sirva rectificar la partida 30.000 pesetas y modificar la tarifa

2'60 por 100 que se señalan como arbitrio que ha de gravar las utilidades de la propiedad urbana en el próximo año de 1917, reduciéndolas en atención al estado económico del municipio, a 15.000 pesetas y a un tanto por ciento proporcionado al imponible que resulte del Registro Fiscal, sin que en ningún caso excedan del 1 por 100 de las utilidades, por ser de justicia lo que pedimos y esperamos merecer de S. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Logroño, 2 de noviembre de 1916.—Joaquín Redón. —Luis Larrea.—Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital.

NUEVOS SOCIOS

Desde los últimos datos que fueron publicados, han ingresado como socios de la Cámara los Sres. siguientes: D.^a Emilia Estenoz, con 3 fincas; D. Hipólito Maestu Galarza, con 1; D. Félix Pérez y Gómez, con 1; D. Miguel Rodríguez Elías, con 1 y D. Ricardo de Francia Castejón, Marqués de San Nicolás, con 18 fincas.

Súplicas y noticias

Por haber sido aprobada por la superioridad la formación y comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares efectuada en esta Ciudad por los Arquitectos que formaban la comisión del Avance Catastral, se ha ordenado por el Ministerio de Hacienda que la propiedad urbana de Logroño empiece a pagar la contribución con arreglo al resultado de dicho Registro, desde el próximo año 1917 y por cuota al Tesoro a razón del 17 por 100 sobre el líquido imponible fijado a cada finca, en vez del 20'46.823 por 100 que venía tributando por el procedimiento de cupo.

Suplicamos muy de veras a los señores asociados hagan cuanto puedan por asistir con puntualidad a la Asamblea General convocada para el día 21 del próximo enero, pues además de teuer que proceder a la elección de cargos para la renovación de la Junta, en ella se dará cuenta de asuntos de verdadera importancia e interesa que asista el mayor número de asociados posible.

*
* *

Por falta de material, de tiempo y exceso de original y además por haberlo ya publicado en la prensa local, no insertamos en este Boletín el escrito presentado ante el Sr. Gobernador Civil, interponiendo recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta Municipal desestimando la instancia que dirigió esta Cámara al Ayuntamiento y que en otro lugar copiamos, pidiendo se redujera la cantidad consignada en los presupuestos por el arbitrio de alcantarillas.

Hasta la fecha nada se ha resuelto, pero pondremos al corriente a nuestros asociados de cuanto sea necesario, anticipándoles desde luego, que la Cámara ha de utilizar cuantos recursos legales pueda para ver de conseguir que no prospere el acuerdo del Ayuntamiento de mantener en los presupuestos la exagerada cantidad que ha consignado para el expresado arbitrio.

*
* *

Tenemos la satisfacción de decir que el nuevo servicio de limpieza de chimeneas establecido por esta Cámara, ha dado muy buen resultado y ha constituido un verdadero éxito en el primer año que se ha practicado, pues además de utilizarlo gran número de señores asociados, se ha llevado a cabo sin recibir la más mínima queja, y los encargados de prestarlo lo han efectuado con los nuevos útiles de que se han servido con bastante rapidez y perfección, quedando satisfechos todos los que lo han utilizado.

*
* *

El Sr. Abogado de la Cámara, D. Antonio Gutiérrez de Bárcena, tiene abierto su bufete en su domicilio Vara de Rey, número 11, segundo, derecha, donde pueden acudir los señores asociados previa papeleta que se les facilitará en secretaría, a consultar gratuitamente cuantos asuntos se relacionen con la propiedad urbana.

+ +

El Sr. Arquitecto, D. Fermín Alamo Ferrer, tiene su domicilio y despacho en la calle 11 de Junio (Gobierno Civil antiguo) piso bajo, donde está a disposición de los socios para prestar gratuitamente los servicios que se determinan en el Reglamento, previa papeleta que se facilitará en Secretaría.

* *

El Procurador, D. Domingo Apellániz, tiene su despacho en la calle Zurbano, número 20, segundo, donde también está a disposición de los asociados para la reclamación y cobro de alquileres a inquilinos morosos y representarlos en los juicios de desahucios y demás a que dieren lugar.

* *

En las oficinas de la Cámara se facilitan los talonarios de recibos de alquiler con las condiciones de arriendo que fueron establecidas, así como también los contratos de inquilinato para los que deseen utilizarlos.

* *

Venta de fincas.—También se darán los datos necesarios para la venta de varias fincas urbanas.



Almacenes de Quincalla, Paquetería y Mercería

== *Román Maguregui* ==

Detall: Mercado, 45 y Sagasta, 8 MAYOR: Bretón de los Herreros, 3, 5 y 7

LOGROÑO

Almacén de Coloniales
de Evaristo Pérez-Iñigo

Precios sin competencia * VINOS AL POR MAYOR

LA CAMERANA
Confitería de Santiago Andrés

Portales, núm. 32.—LOGROÑO

Pasteles variados, agujas calientes y los tan renombrados mazapanes de Soto; Pastillas de café y un inmenso surtido de confitería barata.

OCHOA ALMACÉN DE CURTIDOS
===== Y CALZADO =====

Especialidad en obras a la medida

Mercado, 47=====LOGROÑO

Natalio Segura

PINTOR



Zalleres: San Juan, 29 Logroño

Félix Pascual Ochoa

CONSTRUCTOR MECÁNICO

Juan Lobo, núm. 9.—LOGROÑO

Bombas acopladas a motor.

Prensas para vino y aceite.

Montaje de motores y calderas de vapor.

Instalaciones de pararrayos sistema Belga.

Amasadoras para pastas duras y blandas

Laminadores, sobadoras y hornos giratorios.

Bombas para minas y pozos profundos.

Especialidad en útiles para la fabricación de conservas

LA MODERNA

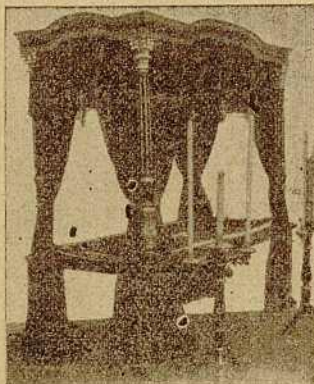
Empresa especial de Pompas fúnebres

= DE =

Jerónimo Miguel

Marqués de San Nicolás, 153.—LOGROÑO

Coches fúnebres desde lo más modesto hasta lo más suntuoso.

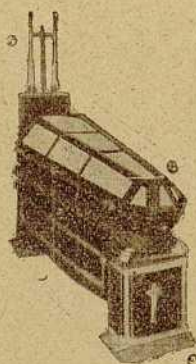


Servicio especial. Se encarga de las diligencias necesarias para los enterramientos hasta su terminación.

Cama imperial o capilla ardiente

SERVICIO

PERMANENTE



:: Féretros ::

sólidos y especiales

en caoba y ébano.



Féretro modelo desinfectante, para velar cadáveres.

Los juegos de esta carroza, pertenecieron hasta su fallecimiento a S. A. el Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria, Excmo. Sr. D. Baldomero Fernández Espartero, que falleció el año 1878.

Esta carroza fué regaló de S. M. la Reina Victoria de Inglaterra el año de 1841, cuando estuvo en esta nación emigrado dicho Capitán General.

RR 37